

D.^a REBECA DE JUAN DÍAZ, SECRETARIA GENERAL DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE EDUCACIÓN A DISTANCIA,

C E R T I F I C A: Que en la reunión del Consejo de Gobierno, celebrada el día veintisiete de abril de dos mil veintiuno, fue adoptado, entre otros, el siguiente acuerdo:

05. Estudio y aprobación, si procede, de las propuestas del Vicerrectorado de Internacionalización.

05.02. El Consejo de Gobierno aprueba el protocolo general de actuación entre el Instituto Cervantes y la UNED para la realización de actividades académicas, científicas y culturales, según anexo.

Y para que conste a los efectos oportunos, se extiende la presente certificación haciendo constar que se emite con anterioridad a la aprobación del Acta y sin perjuicio de su ulterior aprobación en Madrid, a veintiocho de abril de dos mil veintiuno.



PROTOCOLO GENERAL DE ACTUACIÓN ENTRE EL INSTITUTO CERVANTES Y LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE EDUCACIÓN A DISTANCIA EN EL ÁMBITO ACADÉMICO, CIENTÍFICO Y CULTURAL

D. Luis Manuel García Montero, Director del Instituto Cervantes, cargo para el que fue nombrado por Real Decreto 933/2018, de 20 de julio (BOE de 21 de julio), de conformidad con lo previsto en el artículo 9 de la Ley 7/1991, de 21 de marzo, por la que se crea el Instituto Cervantes, actúa en nombre y en representación del Instituto Cervantes, con domicilio a los efectos del presente protocolo general de actuación en la calle Alcalá, 49, 28014 Madrid; con NIF Q-2812007 I. En adelante, también, el IC.

Y, de otra parte, D. Ricardo Mairal Usón, Rector Magnífico de la Universidad Nacional de Educación a Distancia, cargo para el que fue nombrado por Real Decreto 1438/2018, de 7 de diciembre (BOE de 8 de diciembre), actúa en nombre y en representación de la Universidad conforme con lo establecido en el artículo 20 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, y en los artículos 98 y 99 de sus Estatutos, aprobados mediante Real Decreto 1239/2011, de 8 de septiembre, (DOGV de 29 de noviembre), con domicilio a los efectos del presente protocolo general en la calle Bravo Murillo, 38, -7ª, 28015 Madrid, con NIF Q 2818016 D. En adelante, UNED.

En adelante, denominados conjuntamente “los signatarios”.

Actúan en razón de sus respectivos cargos, declaran y manifiestan que intervienen con capacidad legal necesaria y competencia suficiente para suscribir el presente protocolo general de actuación en nombre de las instituciones que representan y, a tal efecto

EXPONEN

- I. Que el Instituto Cervantes es un organismo público sin ánimo de lucro, creado por la Ley 7/1991, de 21 de marzo, con personalidad jurídica propia y capacidad de obrar para el cumplimiento de sus fines que, conforme a lo dispuesto en el artículo 3 de su ley de creación, tiene como fines la promoción universal de la enseñanza, el estudio y el uso del español y el fomento de cuantas medidas y acciones contribuyan a la difusión y mejora de la calidad de estas actividades así como contribuir a la difusión de la cultura en el exterior.
- II. Que la UNED es una Institución de Derecho público dotada de personalidad jurídica propia y plena autonomía, creada por Decreto 2.310/1972, de 18 de agosto, que tiene encomendado el servicio público de la educación superior que realiza mediante la docencia, la investigación y el estudio en la modalidad de educación a distancia, y que para llevar a efecto estos fines, puede establecer relaciones con otras entidades para la promoción y desarrollo de sus fines institucionales.

- III. Que ambas instituciones se encuentran unidas por la comunidad de objetivos en los campos académico, científico y cultural y están interesadas en promover el intercambio de conocimiento científico y cultural y formación académica, potenciando la presencia internacional de la cultura y el conocimiento desarrollados en español.
- IV. Que los signatarios desean expresar a través de este protocolo general de actuación su deseo de colaborar en el ámbito académico, científico y cultural.
- V. Que de acuerdo con lo dispuesto en el segundo párrafo del artículo 47 de la *Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público*, el presente protocolo general de actuación se encuentra excluido de la regulación establecida en el resto de artículos de la referida Ley sobre Convenios consistiendo en declaraciones de intención de contenido general expresando la voluntad de las entidades suscriptoras para actuar con un objetivo común, conforme a las siguientes:

DECLARACIONES

PRIMERA. -

Mediante la suscripción del presente protocolo general de actuación los signatarios expresan su intención de colaborar en el desarrollo de actividades y proyectos académicos, científicos y culturales que sean de interés para ambos y estén relacionados con los fines que tienen encomendados.

SEGUNDA. -

El Instituto Cervantes y la UNED podrán colaborar en la realización de actividades conjuntas en el ámbito académico, científico y cultural, especialmente, en las siguientes áreas:

1. La promoción y apoyo a la creación y funcionamiento de redes y grupos de investigación en cualquiera de las ramas de interés común que ayuden a la promoción y difusión de la lengua y cultura española en el exterior.
2. En función de sus disponibilidades, los signatarios podrán considerar las solicitudes respectivas en cuanto al uso de espacios en sus centros en el extranjero. Las condiciones de uso de estos espacios, así como su financiación, se recogerán necesariamente en los correspondientes documentos y se atenderán a lo dispuesto en la normativa interna de cada una de las partes.
3. La creación y organización de actividades docentes coordinadas o programas de estudios de acceso a la universidad, grado, máster, doctorado, y formación permanente o desarrollo profesional.
4. La realización y apoyo de proyectos de cooperación al desarrollo en cualquiera de los ámbitos o escenarios de interés común para ambas instituciones.
5. El intercambio y la cesión en el uso de recursos bibliográficos e informáticos.

6. La cooperación en materia de gestión y administración.
7. La realización de audiovisuales, ediciones conjuntas de textos y/o monografías de cualquier tipo que respondan al interés común de ambas instituciones, con respeto a la normativa vigente en materia de propiedad intelectual.
8. La colaboración para perfeccionar los sistemas de certificación de competencias en el ámbito de las lenguas.
9. Cualquier otro campo de actuación de interés para ambos signatarios.

TERCERA. -

La suscripción del presente protocolo general no implica la transferencia de recursos económicos entre los firmantes, ni gastos para ninguno de ellos, ni compromiso u obligación alguno de tipo organizativo, financiero, económico o de cualquier otra índole.

Ambos firmantes procurarán el desarrollo de su colaboración en las áreas descritas en el presente instrumento, en la medida en que se lo permitan su capacidad organizativa y funcional, así como sus disponibilidades presupuestarias en cada momento.

El posible desarrollo de actividades de colaboración será, en su caso, objeto de suscripción entre los firmantes de los oportunos documentos.

La suscripción del presente documento no conlleva obligación legal ni compromisos jurídicos concretos exigibles para los signatarios.

CUARTA. -

Ambos signatarios podrán contar, siempre de mutuo acuerdo, con la colaboración de cuantos departamentos, organismos, instituciones y empresas, de carácter público o privado, estén relacionados con el objeto del presente protocolo general de actuación y cuya contribución se considere de interés para el mismo.

QUINTA. -

El IC y la UNED podrán impulsar la difusión pública del presente protocolo general de actuación y de las actuaciones conjuntas que puedan desarrollar con posterioridad, y hacer constar en las correspondientes páginas webs y comunicaciones públicas, los logotipos e imágenes corporativas de cada signatario.

SEXTA. -

La aplicación del presente protocolo general se iniciará en el momento de la firma del último de los signatarios, y se extenderá por un período de 4 años, pudiendo extenderse expresamente en cualquier momento antes de su finalización, previo acuerdo de los firmantes, por un nuevo periodo máximo de 4 años.



El presente protocolo finalizará por el transcurso del plazo establecido e, igualmente, cualquiera de sus firmantes podrá darlo por finalizado unilateralmente en cualquier momento, comunicándose por escrito al otro firmante con una antelación mínima de tres meses a la fecha en que se desee darlo por finalizado.

SÉPTIMA. -

Los signatarios colaborarán en el desarrollo de este protocolo general, en un espíritu de cooperación y respeto mutuo de acuerdo con los principios de buena fe y de eficacia.

Y en prueba de conformidad firman el presente protocolo general, por duplicado, en los lugares y fechas indicados.

POR EL INSTITUTO CERVANTES

**POR LA UNIVERSIDAD NACIONAL
DE EDUCACIÓN A DISTANCIA**

Luis Manuel García Montero
Director

En Madrid, el --- de ----- de 202-

Ricardo Mairal Usón
Rector

En -----, el --- de ----- de 202-